

## IV

### **Resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT <sup>1</sup>**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en Ginebra con motivo de su 102.<sup>a</sup> reunión, 2013:

Tomando nota de la resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 88.<sup>a</sup> reunión (mayo-junio de 2000) para garantizar el cumplimiento por Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta que se había instituido para examinar la observancia por Myanmar de sus obligaciones respecto del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) (la «resolución de 2000»);

Tomando nota de la suspensión durante un año de la recomendación contenida en el párrafo 1, *b*) de la resolución de 2000 con efecto inmediato en virtud de la resolución relativa a las medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 101.<sup>a</sup> reunión (mayo-junio de 2012) (la «resolución de 2012»);

Tomando nota de la información facilitada a la Conferencia por la Oficina Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración y el Gobierno de la República de la Unión de Myanmar;

Alentada por los progresos realizados por Myanmar en relación con el cumplimiento del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), al tiempo que observa que aún queda por hacer;

Considerando que el mantenimiento de las medidas restantes ya no sería necesario para lograr la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta,

- a) decide que se suprima la medida enunciada en el párrafo 1, a) de la resolución de 2000;
- b) decide que también se suprima la medida enunciada en el párrafo 1, b) de la resolución de 2000;
- c) solicita a la Oficina y al Gobierno que sigan comprometidos con la aplicación del Protocolo de Entendimiento Complementario de 2007, el Memorando de Entendimiento de marzo de 2012 y los planes de acción conexos a fin de lograr la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso para 2015, en coordinación con los interlocutores sociales de Myanmar;
- d) invita al Consejo de Administración a que examine la situación en Myanmar en lo referente a las cuestiones relacionadas con las actividades de la OIT, incluida la libertad sindical y de asociación, y la repercusión de la inversión extranjera en las condiciones de trabajo decente del país, y a que solicite al Director General que presente un informe a este respecto en las reuniones de marzo del Consejo de Administración hasta que se alcance la eliminación del trabajo forzoso;
- e) exhorta a los Miembros, incluidas las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y a las organizaciones internacionales a que, con la asistencia de la OIT, respalden los esfuerzos del Gobierno encaminados a eliminar el trabajo forzoso en Myanmar y a promover la justicia social en el país,

---

<sup>1</sup> Adoptada el 18 de junio de 2013.

incluso mediante la aportación de los recursos financieros que se requieran para ello;

- f) pide una vez más a los Miembros, incluidas las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y a las organizaciones internacionales que sigan observando de cerca la situación y compartan con la OIT cualquier información relativa a la incidencia de trabajo forzoso en Myanmar.